

GOV-2: Política de ayuda económica

Puntos clave

- University Hospitals (UH) es una organización benéfica que proporciona atención a las personas sin importar su capacidad de pago; tratamos a todas las personas con respeto, sin importar sus circunstancias económicas individuales.
- UH puede proporcionar atención benéfica, a la que se hace referencia en esta política como ayuda económica/atención gratuita/atención con 100 % de descuento/atención con descuento, a las personas que son pacientes en los hospitales de UH ("Hospitales")¹. Esta Política aplica a todos los hospitales que figuran en la Adenda 3 y a aquellas entidades identificadas en la Adenda 4.
- Los hospitales de UH proporcionarán, sin discriminar, atención de emergencia médica conforme a la Sección 1867 de la Social Security Act (Ley de Seguridad Social, EMTALA) y la Política de atención médica de emergencia de UH a las personas, sin importar su elegibilidad bajo la Política de ayuda económica (esta "Política").
- Los hospitales de UH proporcionarán ayuda económica a las personas que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:
 - No tienen seguro médico;
 - Tienen seguro médico y un ingreso familiar anual del 0 % - 138 % conforme a las Normas del Índice Federal de Pobreza, como se describe en la Prueba A de la Adenda 1; o
 - Son médicamente indigentes como se describe en la Prueba B de la Adenda 1;
- También deben:
 - Haber recibido atención de emergencia o médicamente necesaria en un hospital;
 - Proporcionar la información que requiere esta Política y la solicitud de ayuda económica.

¹ Esta Política aplica a los hospitales que deben registrarse en el Ohio Department of Health como un hospital.

- Las personas deben solicitar la ayuda económica en un plazo de doscientos cuarenta (240) días a partir de la fecha de la primera facturación posterior al alta hospitalaria.
- Las personas deben completar una solicitud por ingreso hospitalario.
- Las personas deben completar una solicitud para servicios ambulatorios cada 90 días a fin de mantener la aprobación de la solicitud.
- Si una persona no logra solicitar la ayuda económica, UH puede llevar a cabo un análisis de elegibilidad presunta para determinar si esa persona cumple con los requisitos para la ayuda económica.
- UH puede conceder la ayuda económica en cualquier momento durante el proceso de atención médica y hasta que todas las cuentas por cada persona estén resueltas.
- Los hospitales tomarán medidas para publicitar esta Política y harán un resumen de esta en un lenguaje sencillo dentro de la comunidad y en el sitio web de UH.
- Si una persona no reúne los requisitos bajo esta Política para la ayuda económica, puede solicitar que un asesor financiero de los hospitales de UH revise su caso.
- Esta Política aplica a todos los servicios que solo los hospitales proporcionan y facturan y a aquellos proveedores que figuran en la Adenda 3; no incluye las tarifas profesionales de los médicos u otros profesionales del cuidado de la salud. Los hospitales no tienen la autoridad para eximir ningún cargo de médicos u otros profesionales del cuidado de la salud.

Política

1. **Las personas pueden solicitar la ayuda económica en un plazo de hasta doscientos cuarenta (240) días después de la fecha de su primera facturación posterior al alta hospitalaria.**
2. **La ayuda económica se determinará de acuerdo con esta Política. Dicha determinación se evaluará mediante las siguientes herramientas:**
 - 2.1. Formulario para solicitar la ayuda económica: la persona o garante de la persona deben cooperar y proporcionar información personal, financiera y cualquier otra documentación pertinente para determinar la necesidad económica. Puede encontrar las instrucciones sobre cómo completar la solicitud de ayuda económica en el formulario. Se puede obtener un formulario para solicitar la ayuda económica en <http://www.uhospitals.org/~media/UH/documents/MyUHCare/hcapapplication.pdf>.
 - 2.2. Activos disponibles de la persona: la persona o garante de la persona debe dar cuenta de los recursos financieros que se encuentran fácilmente disponibles a la persona. Se puede verificar el ingreso familiar por medio de alguno o todos estos elementos: formulario W2, calificación crediticia, estado actual o declaración de impuesto federal, estados de cuenta bancarios, recibos de sueldo. Los activos monetarios deberán incluir todos los activos de la persona, a excepción de su residencia principal o de los montos destinados a pensiones o planes de jubilación.
 - 2.3. Antes de evaluar una solicitud para determinar si alguien que no tiene seguro médico cumple con los requisitos para solicitar ayuda económica, esta persona debe probar que ha solicitado la cobertura de Medicaid o la cobertura de un seguro a través del Federal Health Insurance Marketplace.
 - 2.3.1. Los asesores financieros de UH ayudarán a las personas que soliciten Medicaid y, posteriormente, las ayudarán con la solicitud de ayuda económica.
 - 2.3.2. Si la persona solicita la ayuda económica durante el periodo abierto de inscripciones del Federal Health Insurance Marketplace, debe buscar cobertura a través del Federal Health Insurance Marketplace antes de que UH evalúe cualquier solicitud de ayuda económica.
3. **UH no puede denegar la ayuda económica basada en esta Política si la persona que la solicita no logra proporcionar la información o documentación que no se describe claramente en esta Política o en la solicitud de ayuda económica.**
4. **Los hospitales proporcionarán asesoramiento financiero a aquellas personas que necesiten ayuda para completar la solicitud de ayuda económica. Las personas que requieran ayuda de un representante del Servicio al Cliente de contabilidad para los pacientes de UH se pueden comunicar al 216-844-8299 o al 800-859-5906, de lunes a viernes, de 9 a. m. a 4 p. m. (hora del este), o visitar personalmente el UH Customer Services Center (Centro de Servicios al Cliente de UH), en 20800 Harvard Ave, Beachwood, OH 44122 o cualquier UH Hospital Patient Access Services Department (Departamento de Servicios de Acceso para Pacientes de hospitales UH).**

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Directorio de UH

Revisado: Enero de 2017

Página 3 de 16

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas

5. **Las personas que no tengan seguro médico o que son consideradas médicamente indigentes pueden reunir los requisitos para la ayuda económica basada en esta Política, si cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad y han obtenido o buscan los servicios de atención de emergencia o médicamente necesaria² en un hospital de UH:**
- 5.1. Los hospitales proveerán atención gratuita a personas sin seguro cuyos ingresos familiares sean inferiores al 250 % de las Normas del Índice Federal de Pobreza actual.
 - 5.2. Los hospitales proveerán atención gratuita a personas aseguradas cuyos ingresos familiares sean inferiores al 138 % de las Normas del Índice Federal de Pobreza actual.
 - 5.3. Los hospitales proveerán atención con descuento a personas sin seguro cuyos ingresos familiares sean superiores al 250 % de las Normas del Índice Federal de Pobreza actual.
 - 5.4. Los hospitales proveerán atención con descuento a personas aseguradas cuyos ingresos familiares sean superiores al 138 % de las Normas del Índice Federal de Pobreza actual.
 - 5.5. "Atención con descuento" significa atención a la que se le aplicó un descuento para obtener la tarifa establecida como el "monto facturado generalmente" (Amount Generally Billed, AGB) que se describe con detalle en la Adenda 2.
 - 5.6. Los hospitales proveerán planes de pago.
 - 5.7. Los hospitales se reservan el derecho de proporcionar ya sea el 100 % de descuento, atención gratuita o descuento en la atención médica a cualquier persona que no esté incluida dentro de los parámetros establecidos en la Adenda 2, donde se ha constatado que tal persona, a discreción absoluta de los hospitales y aprobada por el presidente del hospital, vive circunstancias médicas excepcionales (es decir, enfermedad en fase terminal, facturas médicas o medicamentos en exceso, etc.).
 - 5.8. Las personas deben residir en el área de servicio hospitalario para recibir la ayuda que corresponde a esta Política de ayuda económica. El área de servicio incluye el noreste de Ohio o un área de servicio primaria o secundaria.
6. **Si una persona no cumple con los pagos (no paga por dos (2) meses consecutivos) del plan de pago, UH se reserva el derecho de iniciar las actividades de cobro normales para los balances de descuento restantes. Las actividades de cobro normales no se considerarán actividades de cobro extraordinarias (Extraordinary Collection Activities, ECA), como se define en la sección 7.1 abajo, y serán consideradas "medidas razonables" de parte del hospital para notificar a la persona sobre su capacidad para solicitar la ayuda económica basada en esta Política. Dichas actividades de cobro normales y esfuerzos razonables incluirán lo siguiente:**
- 6.1. Enviar facturaciones que incluyan información sobre cómo obtener la solicitud de ayuda económica;

² **A los fines de esta Política, un médico de UH determinará si el cuidado es médicamente necesario de acuerdo con la misma definición de la necesidad médica que Ohio Medicaid utiliza en el Código Administrativo de Ohio: 5160-1-01.**

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Directorio de UH

Revisado: Enero de 2017

Página 4 de 16

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas

- 6.2. Procesar cualquier solicitud de ayuda económica recibida dentro de los 240 días después de haber enviado la primera factura posterior al alta hospitalaria de la persona y suspender toda actividad normal de cobro hasta que se determine una ayuda económica;
- 6.3. Iniciar llamadas y cartas de cobro; cada una de ellas incluye información para la persona sobre cómo solicitar ayuda económica;
- 6.4. Involucrar a agencias de cobro externas para realizar actividades de cobro adicionales. Sin embargo, dichas agencias no deben llevar a cabo las ECA hasta después de haber entregado el aviso adecuado según la Sección 7, que figura abajo;
- 6.5. Proveerle a la persona una notificación por escrito que indique que la ayuda económica se encuentra disponible para las personas elegibles, que identifique las ECA que el hospital (u otra parte autorizada) pretende iniciar para obtener el pago de la atención y que establezca la fecha límite después de la cual se iniciarán dichas ECA (no antes de los 30 días después de la entrega de esta notificación escrita);
- 6.6. En el caso de una solicitud de ayuda económica incompleta, notificar a la persona sobre cómo completar la solicitud de ayuda económica y otorgarle una oportunidad razonable (no menos de sesenta [60] días aproximadamente) para hacerlo;
- 6.7. Proporcionarle a la persona un resumen, en lenguaje sencillo, de la Política de ayuda económica con la notificación por escrito de que dicha ayuda se encuentra disponible para las personas elegibles;
- 6.8. Realizar un esfuerzo razonable para notificar verbalmente a las personas sobre la solicitud y la Política de ayuda económica, al menos, treinta (30) días antes del inicio de las ECA.

El director de Servicio al Cliente determinará si UH realizó esfuerzos razonables para determinar la elegibilidad para la ayuda económica y notificar a dicha persona sobre su posibilidad de solicitar dicha ayuda en virtud de esta política.

7. Si una persona no paga su parte del monto establecido en la facturación y si UH realizó los esfuerzos razonables, según la sección 6 arriba mencionada, para determinar si la persona es elegible para recibir ayuda económica, UH puede emplear las ECA. UH no puede llevar a cabo las ECA antes de los ciento veinte (120) días después de la fecha inicial de facturación. UH le otorgará un aviso escrito de treinta (30) días a la persona antes de llevar a cabo las ECA.

- 7.1. UH tiene la intención de llevar a cabo las siguientes ECA:
 - 7.1.1. Venderle la deuda de una persona a un tercero;
 - 7.1.2. Presentar información adversa de la persona a las compañías de información crediticia del consumidor o agencias de créditos;
 - 7.1.3. Postergar, negar o solicitar un pago antes de proporcionar la atención médicamente necesaria cubierta por esta Política;

- 7.1.4. Medidas que requieren un proceso legal o judicial:
 - 7.1.4.1. Colocar un gravamen en la propiedad de una persona;
 - 7.1.4.2. Retener por orden judicial la cuenta bancaria de una persona o cualquier otra propiedad personal;
 - 7.1.4.3. Iniciar acciones civiles contra una persona;
 - 7.1.4.4. Embargar el sueldo de una persona.

8. Elegibilidad presunta.

- 8.1. Se puede considerar a una persona como “presuntamente apta” para la ayuda económica si durante los tres (3) meses previos ha recibido ayuda económica del hospital.
- 8.2. Se puede considerar a una persona que haya recibido previamente atención médica gratuita o con el 100 % de descuento del hospital, como presuntamente apta para obtener atención médica gratuita o con el 100 % de descuento del hospital en todos los servicios médicamente necesarios durante tres (3) meses a partir de la fecha de determinación inicial de la ayuda económica.
 - 8.2.1. La persona que reciba atención médica gratuita o con el 100 % de descuento no puede recibir un aviso escrito de dicho descuento.
- 8.3. Se puede considerar a una persona que haya recibido previamente menos del 100 % de descuento del hospital, como presuntamente apta para recibir el mismo descuento del hospital en todos los servicios médicamente necesarios durante tres (3) meses a partir de la fecha de determinación inicial de la ayuda económica.
 - 8.3.1. Si una persona recibe menos del 100 % de descuento, será notificada por escrito de la ayuda económica proporcionada y se le dará información sobre cómo solicitar ayuda económica adicional.
- 8.4. Cuando un paciente no presenta una solicitud de ayuda económica ni documentación de respaldo, los hospitales pueden revisar los informes crediticios y otra información públicamente disponible para determinar, de manera coherente con los requisitos legales aplicables, el tamaño del grupo familiar y el monto de los ingresos familiares estimados como base para establecer la elegibilidad para recibir ayuda económica. Si se considera a una persona como presuntamente apta para la ayuda económica y no ha presentado previamente la solicitud de ayuda económica en los últimos tres (3) meses, recibirá el 100 % de descuento.

9. Política ampliamente difundida.

- 9.1. Los hospitales pondrán a disposición esta Política, las solicitudes de ayuda económica y la información adicional sobre la ayuda económica disponible de las siguientes maneras:
- 9.1.1. Se puede obtener un formulario para solicitar la ayuda económica y un resumen en lenguaje sencillo de este formulario en <http://www.uhhospitals.org/myuhcare/online-bill-pay/uh-online-bill-pay/hospital/billing/hospital-charity-financial-assistance-program>.
 - 9.1.2. Las copias en papel de esta Política, el formulario para solicitar ayuda económica y el resumen en lenguaje sencillo de esta Política estarán disponibles a petición, sin cargo, por correo y en localidades públicas de los hospitales, en la sala de emergencias, áreas de ingreso, áreas de inscripción de los hospitales, áreas de asesoramiento financiero y en oficinas de ayuda económica.
 - 9.1.3. Se distribuirá la información sobre esta Política a los miembros de las comunidades en las que prestan servicios los hospitales. Dicha distribución ha sido diseñada de manera que alcance a los miembros de la comunidad que probablemente requieran más ayuda económica del hospital.
 - 9.1.4. Se ofrecerán copias en papel del resumen de esta Política en lenguaje sencillo, como parte de la inscripción de los pacientes o del proceso de alta hospitalaria.
 - 9.1.5. Se puede encontrar información sobre cómo solicitar la ayuda económica en todas las facturaciones del hospital, incluido un número de teléfono de la oficina o departamento del hospital que puede proporcionar información sobre esta Política, el proceso de solicitud, la dirección exacta del sitio web de UH y los lugares donde se pueden obtener copias de esta Política, solicitudes de ayuda económica y resúmenes en lenguaje sencillo.
 - 9.1.6. Se harán exposiciones públicas en cada hospital del Programa de ayuda económica de UH en las áreas de emergencia e ingreso.
 - 9.1.7. Los hospitales proporcionarán asesoramiento financiero a aquellas personas que necesiten ayuda para completar la solicitud de ayuda económica. Las personas que requieran ayuda de un representante del Servicio al Cliente de contabilidad para los pacientes de UH se pueden comunicar al 216-844-8299 o al 800-859-5906, de lunes a viernes, de 9 a. m. a 4 p. m. (hora del este).
 - 9.1.8. Otros métodos requeridos por los reglamentos estatales o federales.

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Directorio de UH

Revisado: Enero de 2017

Página 7 de 16

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas

10. Proveedores que proporcionan ayuda económica bajo esta Política.

10.1. En la Adenda 4 de esta Política figura una lista de proveedores de los hospitales que ofrecen ayuda económica. La lista que figura en la Adenda 4 es precisa a la fecha, y será actualizada, en caso de ser necesario, por lo menos cada tres meses.

11. Proveedores que no proporcionan ayuda económica bajo esta Política.

11.1. En la Adenda 5 de esta Política figura una lista de proveedores de los hospitales de UH que no ofrecen ayuda económica. La lista que figura en la Adenda 5 es precisa a la fecha, y será actualizada, en caso de ser necesario, por lo menos cada tres meses.

12. Facturación y cobro.

12.1. Las medidas que los hospitales de UH pueden tomar en caso de falta de pago se describen en una Política de facturación y cobro distinta (Gov-11). El público puede obtener copias gratuitas de la Gov-11 Política de facturación y cobro contactándose con el Servicio al Cliente de contabilidad para los pacientes de UH al 216-844-8299 o al 800-859-5906, de lunes a viernes, de 9 a. m. a 4 p. m. (hora del este).

13. La Administración de UH, con la aprobación del Directorio de UH, se reserva el derecho de corregir los criterios por los cuales las personas reúnen los requisitos para la ayuda económica bajo esta Política.

Adenda 1

Ayuda económica e indigencia médica

Prueba A

Cuadro de ayuda económica: sin seguro médico

Índice Federal de Pobreza	0 - 138 %	139 - 250 %	251 - 300 %	301 - 400 %	> 401 %
Descuento	*100 %	100 %	AGB	AGB	AGB

Cuadro de ayuda económica: con seguro médico

Índice Federal de Pobreza	0 - 138 %	139 - 250 %	251 - 300 %	301 - 400 %	> 401 %
Descuento	*100 %	N/A	N/A	N/A	N/A

*Ley HCAP de Ohio

Prueba B

Los pacientes que no reúnen los requisitos según la Prueba A que figura más arriba todavía pueden ser aptos para la ayuda económica, si pueden demostrar que sus gastos médicos superan un porcentaje establecido de su ingreso familiar expuesto abajo.

Los gastos deben haber ocurrido dentro del año calendario y deben corresponder a servicios médicamente necesarios o de emergencia hospitalaria, medicamentos y equipo médico duradero. Los pacientes que deseen obtener los descuentos de esta política deben proporcionar la documentación necesaria de ingresos, domicilio y gastos médicos aceptados de manera oportuna.

Indigencia médica					
FPL	0 - 138 %	139 - 250 %	251 - 300 %	301 - 400 %	> 401 %
Responsabilidad máxima como un % del ingreso familiar	N/A	10 %	15 %	20 %	25 %

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Directorio de UH

Revisado: Enero de 2017

Página 9 de 16

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas

Adenda 2

Montos facturados generalmente

Según el Artículo 1.501(r) de la Reglamentación del Departamento del Tesoro, los hospitales no pueden cobrarle a una persona que reúne los requisitos de la Política de ayuda económica un monto superior al descuento determinado por dicha política (incluida la Adenda 1) y este monto en ningún momento puede superar los AGB (montos facturados generalmente) a aseguradoras comerciales y a Medicare.

Tarifa de los montos facturados generalmente de UH para 2016 y 2017 por centro:

Centro	Tarifa de 2016	Tarifa de 2017
Ahuja	39 %	33 %
Cleveland Medical Center	41 %	40 %
Conneaut	51 %	49 %
Elyria	40 %	38 %
Geauga	34 %	29 %
Geneva	42 %	39 %
Parma	32 %	33 %
Portage	29 %	27 %
Regionals	33 %	31 %
Samaritan	54 %	55 %
St John	30 %	31 %

Las tarifas de los AGB (montos facturados generalmente) de los centros de UH para 2016 cubren las fechas de servicios durante el siguiente periodo:

Del 29 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016

Las tarifas de los AGB de los centros de UH para 2017 cubren las fechas de servicios durante el siguiente periodo:

Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

El cálculo solo incluye las cuentas que fueron adjudicadas durante el periodo de cálculo.

El cálculo se actualizará el 31 de diciembre de cada año y entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente. El cálculo se utilizará para ajustar las tarifas por los servicios para el siguiente año fiscal.

El cálculo del AGB es el porcentaje del reembolso esperado (el monto permitido por la aseguradora) dividido por los cargos totales, como se muestra a continuación. El porcentaje del AGB de cada centro de UH se calculó por separado.

Por ejemplo:

Cargos totales	\$10,000
Reembolso esperado	\$3,800
Tarifa del AGB = 38 %	

El reembolso esperado se define como el monto de pago que se espera recibir por un servicio determinado según el monto acordado entre UH y el pagador del seguro.

Las categorías de seguros incluidas en el cálculo son Medicare, Anthem, Commercial, HMO, MMO, PPO y Managed Care.

Las categorías de seguros excluidas específicamente del cálculo son Medicare HMO, Medicaid, Medicaid HMO, otros planes de pago por cuenta propia esperados, otros pagadores del gobierno y pago por cuenta del paciente.

A cualquier paciente que UH determine elegible para recibir ayuda económica y que haya pagado un monto superior al que UH determinó como responsabilidad del paciente, UH le reembolsará dicho monto en exceso (independientemente de si la cuenta del paciente tiene un saldo pendiente o está cerrada).

Adenda 3

Hospitales que proporcionan ayuda económica

- Avon RH, LLC que opera como University Hospitals Avon Rehabilitation Hospital
- University Hospitals Ahuja Medical Center
- University Hospitals Cleveland Medical Center
- University Hospitals Conneaut Medical Center
- University Hospitals EMH Regional Medical Center Hace negocios bajo el nombre de University Hospitals Elyria Medical Center
- University Hospitals Geneva Medical Center
- University Hospitals Geauga Medical Center
- University Hospitals Rainbow Babies & Children's Hospital
- University Hospitals Regional Hospitals (Campus Bedford y Richmond)
- University Hospitals Samaritan Medical Center
- The Parma Community General Hospital Association Hace negocios bajo el nombre de University Hospitals Parma Medical Center
- University Hospitals Portage Medical Center Previamente conocido como Robinson Memorial Hospital
- Beachwood RH, LLC. Hace negocios bajo el nombre de University Hospitals Rehabilitation
- Robinson Health System, Inc. Hace negocios bajo el nombre de University Hospitals Portage Medical Center
- St. John Medical Center

Adenda 4

Proveedores que proporcionan ayuda económica bajo esta Política

2016 y 2017

- St. John Medical Group
- University Hospitals Medical Group, Inc.

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Directorio de UH

Revisado: Enero de 2017

Página 13 de 16

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas

Adenda 5

Proveedores que no proporcionan ayuda económica bajo esta Política

Proveedores de 2017

- 4M Emergency – An IMMH Company
- Anesthesia Associates
- Anesthesia Consultants, Inc.
- Behavioral Healthcare Association, Inc.
- Cardiovascular Clinic
- Centers for Orthopedics
- Community Intensivists
- Community Hospitalists, LLC
- Elyria Anesthesia
- Elyria Physician Services, Inc.
- Geauga Anesthesia
- Inpatient Medical Services
- Martian Healthcare Group
- Midwest Pathology
- North Ohio Heart
- Northcoast Anesthesia Providers
- Parma Professional Corporation
- Pediatrix Medical Group, Inc.
- Physicians Emergency Services, Inc.
- Physicians Link Centers, Inc.
- Physician Staffing, Inc.
- Portage Pathology Association, Inc.
- Ravenna Radiology, LLC
- Rocky Mounty Holdings, LLC que opera como UHMedEvac (Air Methods Corporation)
- Roseline Okon MD, LLC
- Safe Anesthesia, LLC
- Samaritan Professional Corporation
- Southwest Orthopedics
- St. Vincent Medical Group
- Superior
- Team Health
- Tri-City

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Directorio de UH

Revisado: Enero de 2017

Página 14 de 16

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas

- University Emergency Specialists, Inc.
- University Primary Care Practices, Inc. Hace negocios bajo el nombre de University Hospitals Medical Practices
- West Branch Anesthesia Association, Inc.
- Westside Pathology Associates
- Westshore Primary Care

Proveedores de 2016

- 4M Emergency – An IMMH Company
- Anesthesia Associates
- Anesthesia Consultants, Inc.
- Behavioral Healthcare Association, Inc.
- Cardiovascular Clinic
- Centers for Orthopedics
- Community Intensivists
- Community Hospitalists, LLC
- Elyria Anesthesia
- Elyria Physician Services, Inc.
- Geauga Anesthesia
- Inpatient Medical Services
- Martian Healthcare Group
- Midwest Pathology
- North Ohio Heart
- Northcoast Anesthesia Providers
- Parma Professional Corporation
- Pediatrix Medical Group, Inc.
- Physicians Emergency Services, Inc.
- Physicians Link Centers, Inc.
- Physician Staffing, Inc.
- Portage Pathology Association, Inc.
- Ravenna Radiology, LLC
- Robinson Health Affiliates
- Rocky Mouny Holdings, LLC que opera como UHMedEvac (Air Methods Corporation)
- Roseline Okon MD, LLC
- Safe Anesthesia, LLC
- Samaritan Professional Corporation
- Southwest Orthopedics
- St. Vincent Medical Group

GOV-2: Política de ayuda económica

Propietario: Directorio de UH

Revisado: Enero de 2017

Página 15 de 16

Documento no controlado: la versión impresa solo es fidedigna durante 24 horas

- Superior
- Team Health
- Tri-City
- University Emergency Specialists, Inc.
- University Primary Care Practices, Inc. que opera como University Hospitals Medical Practices
- West Branch Anesthesia Association, Inc.
- Westside Pathology Associates
- Westshore Primary Care